

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase el Instituto Provincial de Epidemiología y Control de Vectores, el que tendrá a su cargo la implementación y ejecución de los programas y planes de lucha contra los diferentes vectores y las alertas tempranas contra las enfermedades que ellos transmitan, siguiendo los lineamientos del Programa Provincial de Lucha contra el Dengue establecido en la Ley N° 8.495.-

ARTÍCULO 2º.- El Instituto, creado en el Artículo 1º, tendrá a su cargo la prevención y control de las enfermedades de dengue, fiebre amarilla, chagas, entre otras y la planificación y ejecución de todas las actividades de monitoreo y control entomológico, dentro de la estrategia de gestión integrada, conforme a los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría General de la Gobernación será responsable de conformar la Estructura Orgánica del Instituto y dispondrá del recurso humano necesario para llevar adelante las acciones del Programa y de convocar a organismos de Gobierno, Municipios, Organizaciones No Gubernamentales y otras entidades comunitarias, conforme a los objetivos enunciados en el Anexo de la Ley N° 8.495.-

ARTÍCULO 4º.- Créase el Registro Provincial de Enfermedades Vectoriales, Casos, Índices, Planes y Programas de Lucha, en el cual se registrarán y georreferenciarán: Los casos positivos, los controles focales y las acciones que se realicen en tales lugares como parte de los planes de contingencia, e infractores a la presente Ley. El mismo funcionará en la forma en que lo determine la norma reglamentaria.-

ARTÍCULO 5º.- Fiscalización: El Instituto Provincial de Epidemiología y Control de Vectores deberá informar cada seis (6) meses a la Función Legislativa, al presidente de la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social, y al presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Conservación del Ambiente Humano y Desarrollo Sustentable, el estado y avance de los trabajos realizados y la situación en la que se encuentra cada área geográfica de gestión.-

ARTÍCULO 6º.- El Instituto Provincial de Epidemiología y Control de Vectores regirá su funcionamiento por la Ley N° 6.425 de Administración Financiera y Control Interno de la Administración General del Estado Provincial, en lo que se refiere a su presupuesto y ejecución presupuestaria y deberá requerir los servicios del Tribunal de Cuentas Provincial para realizar el control externo permanente de la entidad.-

ARTÍCULO 7º.- El Ministerio de Educación deberá incorporar a la Currícula Educativa de los diversos niveles de enseñanza estatal y privada, los aspectos esenciales de los distintos vectores de las enfermedades mencionadas y de las acciones para su control.-

10.259

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

“2020 – Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja” – Ley N° 10.222

ARTÍCULO 8°.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley serán sancionadas de la siguiente manera:

- 1) Apercibimiento
- 2) Multa
- 3) Clausura de espacios públicos.

La Reglamentación determinará las sanciones conforme a la gravedad de la falta cometida y a los antecedentes del infractor.-

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

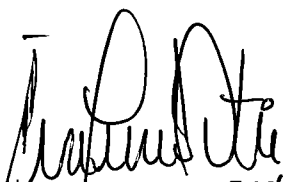
L E Y N° 10.259.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
-SECRETARIO LEGISLATIVO-
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

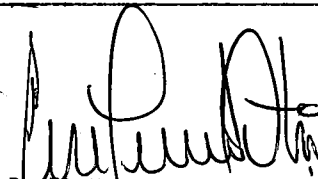
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir a la epidemiología con la proporción de datos estadísticos de vigilancia entomológica de flebótomos y culícidos.
- Implementar un sistema de monitoreo de los casos de dengue que se presentan en la jurisdicción de la Provincia.
- Ejecutar un programa permanente de promoción de la salud, educación, sensibilización y prevención.

ESTRATEGIAS

- Abordar la problemática de enfermedades transmitidas por vectores a partir de una visión holística, teniendo en cuenta los factores sociales, culturales, ambientales, biológicos y geográficos influyentes.
- Promover acciones que engloben tanto al sector público como al privado.
- Efectivizar un trabajo continuo que contribuya al ordenamiento ambiental con el propósito de reducir los focos de los vectores.
- Aplicar un programa de control focal a partir de métodos físicos, químicos y biológicos y un sistema de bloqueo epidemiológico ante casos humanos positivos.
- Diseñar e implementar estrategias de capacitación continua en el ámbito de su competencia para el personal.
- Optimizar la vigilancia de eventos de importancia en salud pública relacionados con la interfase animal-humano.
- Diseñar materiales de difusión y capacitación referidas a la prevención y al control de las enfermedades vectoriales.
- Promover la tenencia responsable de animales domésticos.
- Incentivar la participación comunitaria, con objetivos dirigidos a la eliminación o manejo adecuado de los posibles criaderos de culícidos.
- Establecer una continua comunicación con instituciones locales, regionales, provinciales, nacionales e internacionales que permitan desarrollar acciones en conjunto.
- Organizar y coordinar campañas de prevención destinadas a disminuir la incidencia de las enfermedades vectoriales en la población de nuestra Provincia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. JOAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

10.259

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO II

El Programa Provincial tiene como objetivos el incremento de las acciones de prevención, control y lucha contra el *Aedes aegypti* para alcanzar niveles de infestación lo más bajo posible o incluso cercanos a cero (0) y lograr en su defecto el control del vector.

META:

La meta del Programa será interrumpir la transmisión del virus Dengue en la provincia de La Rioja, mediante la reducción progresiva del vector *Aedes aegypti* y las áreas infestadas por el mismo.

PRINCIPIOS Y DIRECTIVAS:

Para interrumpir la transmisión del virus Dengue es necesaria la aplicación de los principios siguientes:

- Institucionalidad del Programa a nivel del Ministerio de Salud Pública y las otras áreas involucradas que integran el Comité de Prevención y Lucha contra la Enfermedad del Dengue (Decreto F.E.P. N° 376/09).
- Trabajar en la eliminación de las condiciones socioambientales que favorecen la proliferación del vector.
- Participación comunitaria efectiva.
- Fortalecimiento del nivel central con la reestructuración y reorganización necesaria.
- Descentralización, fortalecimiento y adecuación a la estructura local.
- Integración y gestión intra e intersectorial.
- Integración de Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales.
- Reordenamiento de los recursos disponibles en todos los niveles.
- Integración y cumplimiento de los lineamientos técnicos descritos en las guías, manuales, etc.
- Participación de los Centros de Investigación y Enseñanza.

OBJETO:

El presente Plan tiene por objeto promover una estrategia de gestión integrada, objetivos sanitarios y acciones para evitar, contener y prevenir la multiplicación de casos de Dengue, con las siguientes prioridades:

- a) Fortalecer la vigilancia epidemiológica para la planificación y la adecuada respuesta sanitaria, incluida la vigilancia no solo entomológica y virológica, sino la de conductas humanas claves.
- b) Reducir la carga de morbilidad.
- c) Promover el cambio de comportamiento individual y colectivo, alentando esfuerzos intersectoriales para la implementación de acciones y la activa participación ciudadana.
- d) Consolidar una fuerza de trabajo desarrollando la mejora de métodos antivectoriales, su aplicación y la capacitación y docencia en los campos científicos y profesionales abarcados por la emergencia.

“2020 – Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja” – Ley N° 10.222

10.259

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2020 – Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja" – Ley Nº 10.222

ESTRATEGIA:

La estrategia integral incluye:

- a) Atención de los pacientes, dentro o fuera de la red hospitalaria, incluyendo consejos preventivos, reconocimiento de señales de alarma y respuestas apropiadas y cobertura especializada en nosocomios.
- b) Vigilancia epidemiológica y entomológica: Trabajo activo e integrado basado en un eficiente y confiable sistema de información en salud (epidemiológico y entomológico), estudios de seroprevalencia en la población, monitoreo periódico de la presencia de *Aedes aegypti* u otras especies de mosquitos en espacios urbanos y rurales y desarrollo de técnicas y procedimiento de análisis de la magnitud de las patologías bajo emergencia, determinando los factores de influencia.
- c) Procedimientos de laboratorio: Manejo ágil y seguro de las técnicas diagnósticas de dengue, incluyendo también aspectos administrativos y demás actividades relacionadas.
- d) Manejo, evaluación y auditoria de casos: Reconocimiento temprano de casos de Dengue, manejo de casos graves de Dengue complicado y capacidad de transmitir ese conocimiento a todo el personal del equipo de salud.
- e) Comunicación institucional: Trabajo en redes sociales (comunicadores sociales, organizaciones no gubernamentales estructuradas por temática, organizaciones religiosas, grupos sociales con experiencia en trabajo con residuos sólidos urbanos, entre otros) impactando en la actitud de ciudadanos y sus instituciones y acercando el trabajo de las autoridades a la ciudadanía, con participación comunitaria en las acciones sanitarias.
- f) Acciones específicas de trabajo conjunto con el Ministerio de Educación de la Provincia, tales como la realización de actividades didácticas y de participación de la comunidad educativa, relacionadas con la prevención y abordaje de la patología en establecimientos escolares como parte de la educación formal y la currícula desde el Nivel Inicial, en adelante. Incentivar en forma conjunta con la Secretaría de Comunicación y Planificación Pública campañas de hogares libres de Dengue.
- g) Herramientas de evaluación que permitan medir periódicamente el impacto de las acciones implementadas.

OBJETIVOS:

Son objetivos sanitarios centrales del presente Programa:

- a) Prevenir la aparición y reaparición de casos de Dengue y controlar la patología.
- b) Optimizar la atención de los pacientes en base a protocolos establecidos.

ACCIONES BÁSICAS:

Se consideran acciones básicas para lograr los objetivos previstos por este Programa a las siguientes:

10.259

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja" - Ley Nº 10.222

- a) Control de criaderos en espacios públicos e inmuebles particulares: Reconocimiento, detección y control (tanto estatal como de organizaciones de la sociedad civil, en cuanto así corresponda) y trabajo específico en fuentes o focos puntuales. Se priorizarán basurales, terrenos baldíos, cementerios públicos o privados y estanques o cursos de agua.
- b) Eliminación de residuos sólidos: Implementación de campañas de información, control de acciones (incluyendo inspecciones domiciliarias y la posibilidad de la utilización del auxilio de la fuerza pública si fuere menester) y acuerdos institucionales para la realización inmediata de actividades de recolección diferenciada (en particular neumáticos, recipientes de metal o plástico y botellas y cualquier otro que pudieren servir como criadero del vector) y reciclaje.
- c) Manejo responsable del empleo de insecticidas, tanto adulticidas como larvicidas.
- d) Campañas intersectoriales: Actividades concretas y específicas entre organismos del propio Estado Provincial, entre éstos y los Municipios, entre Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, indicando objeto, plazos y responsables.
- e) Organización de la prestación de servicios civiles de la ciudadanía.
- f) Organización sistemática de la información para la toma de decisiones, incluyendo el aprovechamiento de conocimientos y experiencias en materia de estadísticas y censos, determinación de una línea de base, definición de un método para determinar la factibilidad de intervenciones y validación de materiales, definición de un esquema de monitoreo y determinación de una línea final (evaluación).
- g) Publicación a cargo del Instituto de informes periódicos que expliciten acciones ejecutadas, indicadores de impacto y demás datos de interés público relacionados con la aplicación de la presente Ley.
- h) Distancia mínima entre los basureros municipales y el ejido urbano de cuatro mil metros.
- i) Vaciado y limpieza cada veinticuatro horas de los contenedores de basura ubicados en los diferentes puntos de los barrios.

COORDINACIÓN:

La misma estará a cargo del Secretario de Ambiente, el Presidente del Instituto Regional de Planificación y Control Ambiental y el Secretario de Salud Pública de la Provincia o de las personas que ellos dispongan, quienes armonizarán el trabajo conjunto y ejecutivo de las estructuras de Gobierno que se convoquen a los fines del cumplimiento del Programa.

DISPOSICIONES OPERATIVAS:

Relevamiento domiciliario. El Instituto dispondrá la realización de un relevamiento domiciliario con rigor metodológico censal estadístico, con el propósito de:

- a) Recabar información, como mínimo, en los siguientes puntos: Conocimientos sobre la enfermedad del Dengue y su transmisión; conocimientos sobre el vector y observación de criaderos reales y potenciales.
- b) Suministrar información en el marco de las campañas de comunicación en curso o por desarrollarse.
- c) Evacuar consultas básicas y brindar información acerca de los centros de referencia.

10.259

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja" - Ley Nº 10.222

- d) Implementar las acciones de disposición final de residuos sólidos domiciliarios (que impliquen la disminución de posibles criaderos de mosquitos) en virtud de los relevamientos que fuere menester ejecutar.

COMPONENTES DEL PROGRAMA:

1. Eliminación de criaderos de *Aedes aegypti*

El control de recipientes artificiales como envases desechables, llantas y barriles donde se cría el mosquito *Aedes aegypti*, es la piedra angular de cualquier esfuerzo para prevenir el Dengue. El control efectivo de criaderos de *Aedes Aegypti*, incluye el saneamiento ambiental, la participación social, la comunicación y educación en salud.

2. El control químico y biológico

El desarrollo de una estrategia efectiva requiere el concurso de varias disciplinas como entomología, ingeniería, psicología del comportamiento, comunicación/educación en salud y sociología/antropología médica. La base de cualquier acción efectiva es conocer la biología de los vectores y por ende los criaderos principales a nivel local y los factores que permiten o favorecen su existencia. La mejor manera de lograr el control es mediante la modificación de dos factores principales:

- a) La calidad de servicios básicos (saneamiento ambiental).
- b) El comportamiento humano al nivel domiciliario.

El combate químico debe ser considerado como un componente complementario, más allá de la eliminación física de los criaderos de *Aedes aegypti*, que será implementado sólo cuando las circunstancias así lo requieran, es decir, ante un brote de Dengue.

3. Papel del saneamiento ambiental

Las acciones de saneamiento ambiental se dirigen principalmente a la eliminación de criaderos y tienen que ver principalmente con dos áreas específicas: agua y residuos sólidos. Cuando el suministro de agua potable no existe, es irregular o de baja calidad, es común el almacenamiento de agua en tanques, barriles y otros recipientes, y estos pueden producir grandes cantidades de mosquitos si no son tratados de manera adecuada de forma tal que el acceso a los mismos de las hembras de *Aedes aegypti* para la oviposición. Cuando la recolección de basura es irregular o de baja calidad, la acumulación de materiales inservibles en los patios como latas, botellas y llantas es más frecuente y con iguales consecuencias, mayor producción de mosquitos.

3.1. Agua potable.

- a) Control de toneles, recipientes donde la gente deposita el agua potable, ya sea porque no tiene servicio intradomiciliario o porque la red funciona en forma irregular, de forma tal que no se conviertan en criaderos de mosquitos.
- b) Control de tanques de almacenamiento de agua potable comunales o individuales.

3.2. Control de residuos sólidos.

Los problemas se centran en la formación de criaderos en:

- a) Los domicilios (por la basura abandonada en forma de recipientes, botellas, llantas, plásticos, etc., éstos generalmente se encuentran en jardines, patios de servicio y azoteas).
- b) Las áreas públicas (en los recipientes y llantas abandonados en lugares de disposición final inadecuados, a orillas de los ríos, en basureros clandestinos y en las orillas de las carreteras).

10.259

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

- c) En las industrias (por el almacenamiento de materiales para la industria, principalmente en la industria renovadora de llantas).

4. Papel de la participación social y comunicación

Se entiende que la participación social es un componente del Programa que está integrada con todos los demás componentes, sobre todo, con las actividades del punto 3.

Saneamiento ambiental y control químico. La participación comunitaria no es una actividad aislada y específica, sino un proceso continuo y permanente que se puede usar para desarrollar un programa integrado. Esto significa que la participación social requiere una discusión continua entre las comunidades y el personal del programa, para producir actividades capaces de modificar prácticas y comportamientos humanos, que propician la proliferación y el mantenimiento de criaderos potenciales de *Aedes aegypti*.

No es posible acabar con los criaderos solamente mediante la mejoría de los servicios básicos. La existencia de muchos criaderos se debe a comportamientos humanos específicos que favorecen su existencia. Estos comportamientos incluyen:

- El almacenamiento de agua, que ocurre cuando el suministro de agua es irregular.
- El almacenamiento de materiales usados como llantas, latas y botellas, por su utilidad y/o valor potencial o bien por la dificultad de su eliminación.
- El mantenimiento de agua en bebederos en malas condiciones de higiene de perros, gatos, pollos y otros animales.
- El mantenimiento de agua en recipientes que contienen plantas como vasos, portamacetas y tiestos.

Para modificar estos comportamientos se requiere una estrategia integrada que toma en cuenta las ventajas y desventajas del comportamiento actual y del comportamiento alternativo y barreras al cambio de comportamientos culturales y sociales.

La participación social implica la participación de grupos comunitarios organizados como así también de instituciones y organizaciones como clubes, iglesias, escuelas y organizaciones no gubernamentales, asimismo la participación individual de cada miembro de la comunidad.

La comunicación/educación en salud utiliza varios canales de comunicación como escuelas, medios masivos (diarios, televisión, radios) y materiales impresos para apoyar el mejoramiento de servicios básicos y promover cambios en el comportamiento humano.

El sector privado es un grupo importante. Su participación puede tomar varias formas, como: Patrocinio de programas de comunicación (imprimir folletos, patrocinar espacio en la televisión) y/o actividades a nivel comunitario; poner instrucciones o mensajes en productos de alto riesgo, es decir aquellos que muchas veces se convierten en criaderos (latas, platos para plantas, bebederos de animales, llantas); reciclaje de materiales usados y comunicación para promover el reciclaje (llantas, vidrio, latas) y mercadeo social de productos antimosquitos (larvicida, tapas para barriles, tela metálica, etc.).

Obligaciones ciudadanas: Todo propietario, tenedor o poseedor a cualquier título de vivienda o inmueble en el territorio provincial deberá adoptar medidas preventivas y correctivas para evitar la propagación de vectores, procediendo a cumplir de inmediato con las siguientes disposiciones:

- a) Controlar o eliminar todos los recipientes naturales o artificiales que existan en el interior y alrededores de la vivienda en los que pudiera almacenarse agua, tales

10.259

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja" - Ley Nº 10.222

- como agujeros, piletas, piscinas, cisternas, construcciones inconclusas o deterioradas, baches, cubiertas inservibles o en desuso, chatarra, envases vacíos, floreros, baldes, barriles destapados y todo potencial criadero de mosquitos.
- b) Mantener debidamente seguros o protegidos (cubiertos) todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para uso doméstico, como barriles, tanques y otros similares de agua de consumo, de forma tal que impidan el ingreso de mosquitos para depositar sus huevos.
 - c) Manejar los residuos sólidos conforme a las normativas y recomendaciones de los organismos competentes, en particular su recolección en bolsas debidamente cerradas para su posterior disposición en el vehículo recolector de residuos, en los días y horas prefijadas, sin perjuicio de acciones de mayor envergadura si el volumen del residuo a eliminar así lo requiriese.
 - d) Proceder al drenaje de las aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio del inmueble, así como la limpieza de los canales de techo, cunetas y de desagüe.
 - e) Permitir el ingreso de los funcionarios y personas de apoyo al interior de sus inmuebles para colaborar en acciones que así lo requieran.

Lugares de concentración de público: Las mismas obligaciones mencionadas tendrán los propietarios o poseedores a cualquier título de establecimientos educativos, hoteles, restaurantes, oficinas, teatros, cines, clubes de todo tipo, reparticiones militares, centros industriales, comerciales, de salud, residencias para mayores, geriátricos, hospitales, mercados, talleres, fábricas, ferias, cementerios, viveros, terminales de transporte urbano o cualquier otro lugar similar de concentración de público.

Ingreso a lugares privados: Todo propietario, inquilino o poseedor por cualquier título de una vivienda o unidad habitacional o establecimiento privado de uso público dentro del territorio provincial deberá permitir el ingreso de los funcionarios actuantes, debidamente identificados, con el objeto de inspeccionar el lugar a efectos de detectar, tratar y/o destruir criaderos o potenciales criaderos de mosquitos. En caso de ser necesario, el personal requerirá el auxilio de la fuerza pública a efectos de garantizar el debido cumplimiento de esta disposición.

Inmuebles deshabitados: Si al momento de realizar la disposición de residuos sólidos, tratamiento de cursos o espejos de agua o fumigación en inmuebles (esto último solo si la situación epidemiológica así lo requiere) no se encuentran personas responsables que permitan el ingreso de los funcionarios designados al efecto para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de vectores, serán declarados por el Instituto como "Sitios de Riesgo Sanitario" y serán susceptibles de apercibimiento.

Se dejará constancia de la visita en el inmueble en cuestión, poniendo en conocimiento que se concurrirá nuevamente dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas.

Si para la segunda inspección tampoco se encontrare a persona alguna que permita el ingreso al lugar se procederá a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin perjuicio de ello, el Instituto podrá solicitar judicialmente la apertura, ingreso o allanamiento de la morada, motivada en razones de salubridad o riesgo sanitario comunitario.

Desmalezado y limpieza de inmuebles: Toda persona física o jurídica propietaria, poseedora o tenedora de predios baldíos o sin construir o inmuebles en construcción deberá proceder al corte obligatorio de la hierba o maleza que haya crecido en el mismo y a limpiarlo de residuos sólidos.

10.259

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja" - Ley Nº 10.222

Todo objeto que pueda acumular agua debe ser tratado, evitando así constituirse en "Sitio de Riesgo Sanitario", bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, sea, las que se apliquen en virtud de esta Ley o las que encuadren en los regímenes locales vigentes y aplicables.

En caso de ser necesario, el Instituto evaluará la ejecución de las tareas antes indicadas, a costa del propietario, titular y/o tenedor del inmueble. A los fines del recupero de costos, tales conceptos podrán ser objeto de convenios entre el Instituto y las empresas prestatarias de servicios públicos provinciales.

Neumáticos: Toda cubierta de vehículo que no sea utilizada pero fuese utilizable, deberá ser mantenida bajo techo, seca o en condiciones seguras de forma tal que, en caso de precipitaciones, no puedan acumular agua. Aquellas que no fuesen utilizables deberán eliminarse de la manera apropiada para evitar que acumulen agua. Se prohíbe abandonar cubiertas en el espacio público, así como utilizarlas y/o disponerlas en espacio público o privado.

Aquellas que sean utilizadas para fines distintos al rodamiento en vehículos, como muros de contención, soportes de techos, jardines, juegos de niños y otros usos similares, deberán ser debidamente transformadas a efecto de evitar que constituyan depósitos de agua y por ende potenciales criaderos de mosquitos.

Aquellos negocios dedicados a la reparación y/o venta de cubiertas usadas o nuevas, tendrán particular responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente norma.

Acopio de chatarra: Se prohíbe mantener a la intemperie -en espacios públicos o privados- vehículos abandonados, chatarra, maquinaria en desuso, mobiliario inservible, tanques metálicos, heladeras y cocinas arruinadas, así como cualquier otro residuo sólido urbano de gran tamaño que pueda acumular agua y por lo tanto servir como criadero de mosquitos.

En caso de que la chatarra se encuentre en espacio privado, deberá mantenerse seca y bajo cubierta, evitando así transformarse en potencial criadero de mosquitos. Si por sus dimensiones o por la cantidad de chatarra acumulada resultare imposible tenerla bajo techo, deberá ser fumigada periódicamente y mantenida debidamente cubierta, evitando la acumulación de agua que pueda permitir la existencia de vectores.

Las empresas o negocios particulares dedicados a la compra-venta de chatarra y/o venta de repuestos usados, tendrán las mismas obligaciones mencionadas en el presente Artículo, y deberán presentar ante el Instituto un plan de manejo del mismo.

Acopio de botellas: Tanto los particulares y en especial los dueños de establecimientos de expendio, cuyo giro comercial importe la permanente acumulación de botellas vacías retornables y no retornables deberán extremar los recaudos de manejo de los mismos, de forma tal que, en ningún caso se genere la acumulación de agua que pudiese convertirlos en criaderos de mosquitos, colocándolos al menos boca abajo.

Programas municipales: Los Municipios deberán llevar a cabo la ejecución de programas permanentes de limpieza y descacharreo de plazas, plazoletas, parques, zonas verdes, cementerios, cuadros de estación y cualquier otro lugar público y/o privado en el ámbito de su Departamento, como así cualquier otro tipo de espacio de uso público, como calles, aceras, pasajes y estaciones de transporte de pasajeros o de cargas.

10.259

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía de La Rioja" - Ley Nº 10.222

Es de su competencia igualmente replicar las acciones, objetivos y estrategias provinciales contenidas en el presente programa para la prevención y eliminación de criaderos de vectores, procurando obtener la participación activa de la ciudadanía.

Asimismo, deberán informar y motivar a los ciudadanos a efectos de incidir positivamente en la comunidad y estimular la participación, tanto en la planificación y ejecución de las acciones sanitarias que se implementen como en la fase de evaluación de todo el proceso.

Organizaciones No Gubernamentales: Las Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con la salud pública, las asociaciones de interés social, clubes sociales y deportivos y cualquier otra organización de interés público legalmente constituida, podrán y en su caso deberán participar y colaborar en la implementación y ejecución de los planes y programas de participación ciudadana diseñados por el Instituto, con el objeto de prevenir y evitar los determinantes y el impacto de la enfermedad.

5. Papel del control químico

Las acciones deberán desarrollarse, en lo posible, con un empleo mínimo de insecticidas; se escogerán aquellos productos más seguros, de alta eficacia, con grado de toxicidad muy bajo y con posibilidad mínima o nula de contaminación del ambiente. El tratamiento focal es la operación fundamental de la fase de ataque de un programa de control del mosquito *Aedes aegypti*. El tratamiento focal incluye la eliminación o modificación de los criaderos, con participación de la comunidad y la aplicación de larvicida en aquellos depósitos que no es posible destruir. Cuando el trabajador de salud realiza el tratamiento focal casa por casa, es importante una adecuada inspección de las áreas que rodean la vivienda y el interior de ésta.

VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA:

Metas

- 1.- Establecer índices de infestación o reinfestación en cada localidad (índices de Vivienda y de Breteau).
- 2.- Determinar la importancia relativa de los diferentes tipos de recipientes en la producción de mosquitos.
- 3.- Investigar la presencia de otros vectores (*Aedes albopictus*) como factor de riesgo de transmisión de dengue o de otros arbovirus.
- 4.- Monitorear el nivel de susceptibilidad de los mosquitos *Aedes aegypti* a los insecticidas.
- 5.- Establecer líneas telefónicas gratuitas de denuncia de alguna situación o acción que contraríe la presente Ley. Quienes utilicen estas líneas telefónicas deberán declarar sus datos y toda la información posible que ayude a identificar a la persona que incumpla con la Ley o el lugar y su estado. La información personal del denunciante será reservada y solo será utilizada para activar el mecanismo de denuncia.

Etapas

- 1.- Conocer la distribución y los índices de *Aedes aegypti* para definir el riesgo de Transmisión del Dengue.



10.259

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja" - Ley N° 10.222

- 2.- Establecer métodos de vigilancia entomológica para determinar niveles de infestación y detectar nuevas infestaciones.

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:

El objetivo del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Dengue es la detección precoz de casos, que permita la rápida aplicación de las medidas de control, interrupción de la transmisión y prevención de epidemias. Para lograrlo, se necesita identificar los casos sospechosos mediante la búsqueda activa y la ejecución de estudios epidemiológicos.

- Priorizar y sistematizar la vigilancia activa como principal instrumento para la detección precoz de casos o brotes epidémicos (realizar vigilancia serológica en Hospitales, por ejemplo).

- Fortalecer la vigilancia activa al nivel de todas las instituciones de salud, estatales y privadas, locales y hospitalarias, con el personal debidamente capacitado.

- Establecer sitios o centros centinelas para monitorear la enfermedad y conocer los serotipos circulantes. Al respecto, es importante considerar la identificación temprana de los serotipos del virus Dengue, en áreas en donde hasta ahora no se había detectado su circulación.

- Ampliar la divulgación y perfeccionar el conocimiento sobre el diagnóstico diferencial, la clasificación clínica y el tratamiento de Dengue al personal médico de todos los niveles de atención a la salud.

- Análisis integral del comportamiento de los síndromes febriles y la situación entomológica local para intensificar la búsqueda activa de casos.

- Llevar a cabo la estratificación de las diferentes áreas geográficas basadas en factores de riesgo, considerando algunas características como densidad poblacional, puntos de entrada a la Provincia, situación entomológica, saneamiento ambiental, abastecimiento de agua y antecedentes de Dengue en el área.

- Retroalimentación al nivel local de los resultados de laboratorio.

Implementación de la vigilancia epidemiológica

Los instrumentos básicos de la vigilancia epidemiológica del Dengue son:

- a) La toma de muestras en la búsqueda activa de casos febriles al nivel comunitario o la comprobación del diagnóstico clínico, acompañado de información relacionada con la fecha de inicio de fiebre y lugar de residencia.
- b) El procesamiento de las muestras en el laboratorio, lo cual proporcionará información sobre serotipo viral infectante, para la notificación inmediata a los centros de atención médica.
- c) La determinación de la presencia de *Aedes aegypti* o *Aedes albopictus* o vigilancia entomológica.
- d) La investigación epidemiológica.
- e) El sistema de información.
- f) La Capacitación.
- g) La Evaluación.

10.259

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja" - Ley Nº 10.222

CAPACITACIÓN:

Se recomienda la capacitación del personal en:

- 1.- Diagnóstico clínico, técnicas de laboratorio y tratamiento de casos.
- 2.- Vigilancia entomológica.
- 3.- Saneamiento del medio ambiente.
- 4.- Control de las situaciones de emergencia y participación comunitaria.
- 5.- Manejo y procesamiento de la información epidemiológica y operacional.
- 6.- Técnicas de promoción de participación comunitaria.

INVESTIGACIÓN:

Asimismo, es necesario realizar estudios o investigaciones para determinar los factores sociales que influyen en el comportamiento de la comunidad ante las fuentes o criaderos de mosquitos y ante una situación de alerta epidemiológica.

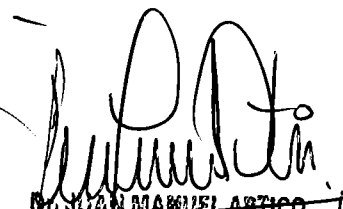
MONITOREO Y EVALUACIÓN:

Se establecerá un conjunto de indicadores a los cuales se darán seguimiento. Los principales indicadores de este conjunto serán: Incidencia de Dengue clásico, incidencia de Dengue Hemorrágico, y el número de casas infestadas por *Aedes aegypti*. No obstante, la evaluación en términos de impacto se dará en función de la etapa en que se ubique el Programa.

OBSERVACIÓN:

La fuente que sirve de base al presente Programa Provincial de Prevención, Control y lucha contra el Dengue ha sido tomada de la Oficina Sanitaria Panamericana de la Salud "Estrategias para el control del Dengue y del *Aedes aegypti* en las Américas", Dr. Rodolfo Rodríguez Cruz.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



~~DR. JUAN MANUEL ARTICO~~
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA